INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

¡Construyamos Futuro con Calidad!

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS-LCO N° 30/2010 "ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE".

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 53/2010

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**02 DE DICIEMBRE DE 2010**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 1030/09, PR N° 1078/09 y PR N° 923/10, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS_LCO N° 30/2010** para la **"ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE"**, integrado por Econ. José Hugo Núñez (Gerente Financiero), Abog. Eulogio Mariño (Gerente Administrativo), Ing. Claudio Montiel (Gerente Industrial), Ing. Alfredo Medina (Gerente Técnico), Abog. Ana Maria Galeano (Asesoría Legal) y Econ. Jorge Samudio, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día lunes 08 de noviembre de 2010 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura del sobre conteniendo los Recaudos Legales y Oferta Económica y Técnica de la única firma que presentó su propuesta: **MYR INGENIERÍA de SERGIO ALEJANDRO MENDOZA BENITEZ**.

Forma parte del presente documento el Acta N° 68/10 de Apertura de Sobres, el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 54/10 y el informe de la Asesoría Legal (Dictamen A.L. N° 216/2010).-

2- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

2.1- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

La representante del Área Legal en el Comité de Evaluación en su informe concluye que: En su aspecto estrictamente legal la documentación de la única firma oferente que ha presentado su oferta: M&R INGENIERÍA DE SERGIO MENDOZA ofrece una observación de carácter sustancial, teniendo en cuenta que la Póliza de Garantía de Mantenimiento de la Oferta no ha sido extendida conforme los requisitos del P.B.C.-Sección II DDL-IAO 18.1, ofreciendo un error en la vigencia de la misma, no consignando en la garantía los días 08/11/2010 (apertura de sobres) al 10/11/2010.

A mérito de cuanto antecede, la firma oferente M&R INGENIERÍA DE SERGIO MENDOZA, no cumple con las condiciones legales estipuladas en las Condiciones del Presente llamado, y en Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por tanto en **una causal de**

Ing. Claudio D. Montiel M. Gerente Industrial I.N.C.

Abog. Ana María Galeano M. Asesoría Legal Comité de Evaluación

Econ. Hugo Núñez Gerente Financiero I. N. C.

Econ. Jorge Samudio C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 58 y 60 inc. 1 del Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas"**.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Por las consideraciones legales expuestas se entiende que la presente licitación amerita ser declarada desierta a raíz de que la única oferta presentada no reúne las condiciones exigidas en la legislación que regula las contrataciones públicas y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 30º, establece lo siguiente: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación se apartara sustancialmente de ellas…*

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

4- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

4.1 DECLARAR DESIERTA el proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas_LCO Nº 30/10 para la "Adquisición y Actualización de Software".

4.2. ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación las comunicaciones de rigor y a **CONVOCAR** a un nuevo proceso de contratación.

Es nuestro informe.

Econ. JOSE HUGO NUÑEZ
Miembro

Abog. EULOGIO MARIÑO
Miembro

Ing. CLAUDIO MONTIEL
Miembro

Ing. ALFREDO MEDINA
Miembro

Abog. ANA GALEANO
Miembro

Econ. JORGE SAMUDIO C.
Miembro